



RADICADO No.: EE-20260528-0110-000012394

Barrancabermeja, 29 mayo 2026.

Doctora
Aileen Zuleny Calderon Bolaño
Defensora de Familia
Aileen.Calderon@icbf.gov.co

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Información sobre descuentos por cuota alimentaria y situación laboral del señor DIEGO ARMANDO QUINTERO MENESES

Cordial saludo,

La Dirección de Talento Humano del Distrito de Barrancabermeja se permite dar respuesta a la solicitud de la referencia, mediante la cual, en atención al requerimiento efectuado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA dentro del proceso de la referencia, se solicitó informar:

- El nombre completo del funcionario pagador y/o responsable de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, indicando igualmente los respectivos datos de notificación, tales como correo electrónico, dependencia y dirección de contacto.
- Los valores descontados al señor DIEGO ARMANDO QUINTERO MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.195.560, por concepto de alimentos futuros, desde la notificación de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021 hasta la fecha.
- El salario actualmente devengado por el demandado, incluyendo factores salariales y prestacionales, con el fin de presentar la correspondiente liquidación del crédito por concepto de obligaciones adeudadas al mes de mayo de 2026.

Al respecto, nos permitimos informar que la aplicación y ejecución de las medidas de embargo se encuentra a cargo del Grupo de Nómina de la Dirección de Talento Humano.

En lo relacionado con los valores descontados y consignados a favor del proceso radicado No. 68081318400220210026600, promovido por la señora HEIDY PATRICIA NARANJO GARCÍA y que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, nos permitimos adjuntar la respuesta previamente remitida a ese Despacho Judicial, en la cual se indicó lo siguiente:

“Una vez revisados los registros y novedades de nómina correspondientes, se constató que sobre el salario devengado por el citado servidor público se han venido aplicando dos medidas de embargo, así:

1. *Una medida equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del salario, correspondiente al pago de la deuda ejecutiva.*
2. *Una medida equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, correspondiente a la cuota de alimentos futuros decretada dentro del presente proceso.*

En consecuencia, el mayor porcentaje de retención corresponde a la obligación por alimentos futuros, conforme a lo ordenado por ese Despacho Judicial.

A continuación, se relacionan los descuentos efectuados desde el inicio de la medida cautelar hasta la fecha.”



Año	EMBARGO ALIMENTOS 1	EMBARGO ALIMENTOS 2	Total por Vigencia
2021	\$ 1.439.108,00	\$ 0,00	\$ 1.439.108,00
2022	\$ 7.868.908,00	\$ 0,00	\$ 7.868.908,00
2023	\$ 1.910.083,00	\$ 848.502,00	\$ 2.758.585,00
2024	\$ 5.934.440,00	\$ 4.169.080,00	\$ 10.103.520,00
2025	\$ 11.364.623,00	\$ 5.802.811,00	\$ 17.167.434,00
2026	\$ 8.449.491,00	\$ 4.224.746,00	\$ 12.674.237,00
Total	\$ 36.966.653,00	\$ 15.045.139,00	\$ 52.011.792,00

Finalmente, respecto al salario actualmente devengado por el señor **DIEGO ARMANDO QUINTERO MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.195.560, nos permitimos informar que actualmente se encuentra desvinculado de la entidad, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 2423 de fecha 14 de abril de 2026.

En los anteriores términos se brinda respuesta de fondo a la solicitud presentada.

Se adjunta respuesta remitida al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Barrancabermeja dentro del proceso radicado No. 68081318400220210026600

Atentamente,

**JHON MAURICIO NARVAEZ
RODRIGUEZ
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**

Aprobado el: 29/mayo/2026 03:15:15 p. m.
Hash: SnQkihQ4XP6xC89avuTf5lrwcSGA3PFKP+1eJrpDd5c=
IP: 10.7.180.67

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Gisselle paola Galeano moreno	gisselle.galeanom [28/mayo/2026 11:32:04 a. m.]
Revisó	Luz Elena Palma Egea	luz.palma [28/mayo/2026 11:32:26 a. m.]
Aprobó	Jhon Mauricio Narvaez Rodriguez	jhon.narvaez [29/mayo/2026 03:15:15 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20260511-0110-000019441